

Expte n.º:

### **INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA.**

#### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME**

##### **1.1. DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA**

Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía

##### **1.2. CONTEXTO LEGISLATIVO**

A continuación, se recoge el contexto legislativo que afecta a la elaboración del informe:

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a estas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS DAVID FERNANDEZ GUERRA	03/11/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

**2. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

La emisión de dicho informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate. En respuesta a estos requerimientos, la Dirección General de Calidad y Cambio Climático emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía, del cual dará traslado a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con la finalidad de que realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario. Con posterioridad, y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer dicho proyecto junto con el informe de género y las observaciones de la Unidad de Igualdad de género.

**3. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PLAN**

Con el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía se pretende crear un marco normativo adecuado para el desarrollo de la economía circular en el ámbito de las competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuidas. El anteproyecto está destinado a establecer las bases fundamentales que aborden, de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo socioeconómico y productivo más eficiente en el uso de los recursos, en el cual el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Con el texto normativo, se pretende una mejora de la calidad de vida de los andaluces, a través de un desarrollo modelo sostenible en la economía, respetuoso con el medioambiente y que no ponga en peligro el desarrollo de las generaciones futuras, configurando una norma transversal que permita la implantación de actividades económicas y modelos de consumo que supongan una reducción de los residuos en el territorio y no comprometan los recursos del mismo, implantando un modelo circular que disminuya la dependencia de Andalucía por recursos y materiales.

Teniendo en cuenta los términos y el alcance del anteproyecto, así como las medidas que contiene, referidas a aspectos territoriales, ambientales y productivos, para una transición completa del modelo económico, social y ambiental, se considera que dichas disposiciones carecen de alcance o repercusión a efectos de igualdad de trato y no discriminación por razón de género.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 2/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN			

Podemos concluir, en lo que respecta a la materia objeto de regulación del presente anteproyecto, que **ésta no afecta a la igualdad** por razón de género, habiéndose redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y a la **eliminación del lenguaje sexista**, dándose cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En Sevilla,

V.B. EL JEFE DEL SERVICIO DE RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO  
Fdo. David Fernández Guerra

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Fdo. María López Sanchís



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	03/11/2020	PÁGINA 3/3
	DAVID FERNANDEZ GUERRA		
VERIFICACIÓN			